



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

Corrientes,

14 MAY 2009

ORDENANZA N° 5062

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación de Soldados Movilizados pertenecientes al Teatro de Operaciones del Atlántico Sur - T.O.A.S.

CONSIDERANDO

Que, es necesario establecer un reconocimiento Histórico y Moral para todos los ex-soldados conscripto bajo Bandera convocados y/o movilizados que sin haber participado en forma directa en las acciones de combate en el T.O.A.S., por la recuperación de las Islas Malvinas, hayan servido a la Patria protegiendo el territorio Nacional.

Que, con el deber de proteger el territorio Nacional, estos conscriptos bajo Bandera, convocados y movilizados, han servido a la Patria desde los distintos cuarteles y defensas de fronteras, preparados para concurrir a combate en el momento de ser llamados.

Que, la sociedad no tiene incorporado en el sentimiento colectivo un reconocimiento a los soldados movilizados que no estuvieran en Malvinas en el frente de Batalla, desmereciendo y menospreciando la tarea de cuidado de las costas y fronteras, realizada en el territorio Nacional y a la espera de su incorporación al frente de batalla en el teatro de operaciones.

Que, cualquier reconocimiento por pequeño que fuera a estos hombres que formaron parte del apoyo logístico en el enfrentamiento bélico del año 1982 siendo relevante su aporte en la defensa de nuestra soberanía, estará destinado a enaltecer moralmente el agradecimiento que la ciudadanía, ofrece a sus soldados.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, otorgar el beneficio de exenciones y/o condonaciones de Tributos Municipales, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: EXIMIR en la proporción de un 50 % de los Tributos Municipales por Tasa por Servicios e Impuesto a la Propiedad y/o Contribución que pese sobre aquellos inmuebles de dominio de los Ex Soldados conscriptos comprendidos en el artículo 2°..

Dr. José L. Ramírez Alegre
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

..2//

Corrientes,

14 MAY 2009

ORDENANZA N°

5062

ART.-2°: SE encuentran alcanzados por la presente Ordenanza los Ex Soldados Conscriptos bajo bandera, convocados y/o movilizados que de una u otra forma participaron en el conflicto Argentino-Británico por la recuperación de las Islas Malvinas y en defensa de nuestra soberanía argentina, entre la fecha del 02 de Abril y el 14 de Junio de 1982.

ART.-3°: EL beneficio otorgado será aplicable al bien único, inscripto a nombre del solicitante.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

VB/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



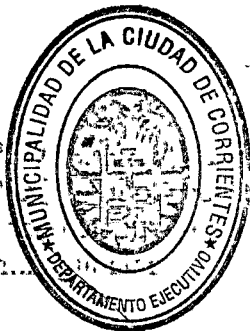
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N° 5062 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-05-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1462 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-06-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIP. EJEC. MUNICIPAL		
SECRETARIA DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
Entradas	29 MAY 2009	11:30
Salidas		